

Expediente: 322/21
Carátula: FLORES PEDRO ALBERTO C/ CASTRO VICTOR ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 19/03/2025 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - FIGUEROA ROMERO, ANDREA VERÓNICA-POR DERECHO PROPIO
20323484350 - FLORES, PEDRO ALBERTO-ACTOR
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20184765447 - COPAN SEGUROS, -DEMANDADO
20184765447 - CASTRO, VICTOR ROBERTO-DEMANDADO
20238689873 - MEDINA, LUIS ALBERTO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
900000000000 - GUERRA, JULIO CESAR-POR DERECHO PROPIO
23347652059 - MATURANA CONTTI, JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 322/21



H20901746213

JUICIO: FLORES PEDRO ALBERTO c/ CASTRO VICTOR ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 322/21.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 18 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta Alberto Daniel Moreno, por derecho propio, y deduce recurso de aclaratoria sobre la Sentencia N° 87 de fecha 24/02/2025 en el Punto N° II de su resolutive dado que se refiere al Sr. Luis Alberto Medina, quien es parte de este proceso en calidad de parte demandada, y debería decir "al letrado Alberto Daniel Moreno".

Asistiendo razón al presentante por cuanto por un error involuntario se consignó el nombre del demandado en lugar del nombre del letrado Alberto Daniel Moreno, corresponde hacer lugar al

recurso de aclaratoria solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria solicitado, y en consecuencia rectificar la Sentencia N° 87 de fecha 24/02/2025 en su Punto I, el quedará redactado de la siguiente manera: **"I.- REGULAR honorarios por autos principales: al letrado Celso Rómulo Palacio conforme al Art. 14, 15, 38 y 43 de ley 5.480 la suma de \$5.298.903,58 (pesos cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos tres con 58/100), más la suma de \$529.890,36 (pesos quinientos veintinueve mil ochocientos noventa con 36/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Alberto Daniel Moreno conforme al Art. 14, 15, 38 y 43 de ley 5.480 la suma de \$3.179.342,14 (pesos tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 14/100), más la suma de \$317.934,21 (pesos trescientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con 21/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y al letrado Gustavo Carrizo conforme al Art. 14, 15, 38 y 43 de ley 5.480 la suma de \$3.179.342,14 (pesos tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos con 14/100), más la suma de \$317.934,21 (pesos trescientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con 21/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado."**

HAGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 18/03/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.